



Trujillo, 16 de Septiembre de 2021

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2021-GRLL-GGR-GRAG

VISTO:

El Oficio N° 001- 2021/SIE-6-2021-GRLL-GGR/GRSA-2 de fecha 16 de setiembre del 2021, presentado por la responsable de Logística, sobre aprobación de bases administrativas del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 006-2021-GRLL-GGR-GRSA – Segunda Convocatoria, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191 de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones.

Que, de conformidad con la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los departamentos de nuestro país, teniendo la calidad de personas jurídicas de derecho público, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, extendiéndose dicha facultad y responsabilidad a cada una de sus unidades ejecutoras.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 2059-2012-GRLL-GA/PRE y Resolución Ejecutiva Regional N° 621-2012-GRLL-GA/PRE, el presidente del Gobierno Regional La Libertad- Titular del Pliego, restituye la potestad para ejecutar procesos de selección de bienes, servicios y obras conforme lo señalado en dicha resolución a la Unidades Ejecutoras del Pliego 451: Gobierno Regional La Libertad;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 026-2021-GRLL-GGR/GRSA de fecha 29 de Enero del 2021, que aprueba la ejecución de la Primera Etapa del Proyecto denominado: Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego mediante Reservorios en el Ámbito de 06 Distritos de la Provincia de Bolívar - Departamento de La Libertad” CUI N° 2436748, el que será ejecutado mediante Administración Directa y en un plazo de 08 meses (240 días calendarios), con un presupuesto total de S/ 10'044,598.81 soles;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 182-2021-GRLL-GGR/GRSA de fecha 18 de junio del 2021, se designa a la responsable de Logística para que tenga a cargo llevar a cabo la elaboración de Bases del Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica N° 006 - 2021 - GRLL – GGR /GRSA – Primera Convocatoria, correspondiente a la “**ADQUISICIÓN DE ALAMBRE DE PUAS # 16 x 200 METROS**”, DESTINADO AL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE RESERVORIOS EN EL AMBITO DE 06 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE BOLIVAR - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” CUI N° 2436748 - PRIMERA ETAPA;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 182-2021-GRLL-GGR/GRSA de fecha 18 de junio del 2021, se aprueba el expediente de contratación para la Subasta Inversa Electrónica N° 006 - 2021 - GRLL – GGR /GRSA – Primera Convocatoria, correspondiente a la “**ADQUISICIÓN DE ALAMBRE DE PUAS # 16 x 200 METROS**”, DESTINADO AL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE RESERVORIOS EN EL AMBITO DE 06 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE BOLIVAR - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” CUI N° 2436748 - PRIMERA ETAPA.;

Que, mediante el Oficio del visto, la responsable de Logística, remite a la Gerencia, el proyecto de Bases Administrativas de Subasta Inversa Electrónica N° 006 - 2021 - GRLL – GGR /GRSA – Segunda Convocatoria, correspondiente a la “**ADQUISICIÓN DE ALAMBRE DE PUAS # 16 x 200 METROS**”, DESTINADO AL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE RESERVORIOS





EN EL AMBITO DE 06 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE BOLIVAR - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” CUI N° 2436748 - PRIMERA ETAPA., para su aprobación mediante Resolución Gerencial;

Que, el artículo 47° numeral 47.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: *“Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección”*.

Que, el artículo 47° numeral 47.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: *“El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado”*.

Que, el artículo 47° numeral 47.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: *“Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad”*.

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225 y modificatorias y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su respectivo Texto Único Ordenado y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27783 “Ley de Bases de la Descentralización”, Ley N° 27867 “Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales” y sus Modificatorias, Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, Texto Único de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General” y con la visación de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las Bases Administrativas del procedimiento correspondiente a la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 006 - 2021 - GRLL – GGR /GRSA – Segunda Convocatoria, correspondiente a la “ADQUISICIÓN DE ALAMBRE DE PUAS # 16 x 200 METROS”, DESTINADO AL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE RESERVORIOS EN EL AMBITO DE 06 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE BOLIVAR - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” CUI N° 2436748 - PRIMERA ETAPA.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que Logística como órgano designado, que continúe con el procedimiento de selección de SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 006- 2021 - GRLL – GGR /GRSA – SEGUNDA CONVOCATORIA, hasta el otorgamiento de la Buena Pro y que esta quede debidamente consentida.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR conjuntamente con la notificación de la presente resolución las Bases Administrativas que se aprueba en el artículo primero, al responsable de Logística, dejando en su lugar copia autenticada del mismo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Documento firmado digitalmente por
NESTOR MANFREDO MENDOZA ARROYO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

